

**UNIVERSIDAD DE CONCEPCION
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
ESCUELA DE DERECHO**



**ASPECTOS PROBATORIOS EN LA TUTELA
LABORAL**



Memoria de Prueba para optar al Grado de
Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales

DIEGO JOSÉ LAPOSTOL PIDERIT

2 0 1 2

Introducción

Con la dictación de la Ley N° 20.087 se da paso a una de las mayores reformas que se hayan realizado en materia laboral en toda nuestra historia; todo había comenzado en el primer cuarto del siglo XX, con la dictación de una serie de leyes referidas al Derecho del Trabajo, pero es el 31 de diciembre de 1927, con la dictación del Decreto Ley N°2100 que se da pie a entender por primera vez y de una manera algo escueta que el Derecho Laboral debía ser aplicado de manera separada de todo lo concerniente al Derecho Civil, ya que se crean los primeros tribunales del trabajo, llamados “Tribunales de Conciliación y Arbitraje y Juntas permanentes de Conciliación”, y como apunta la profesora Gabriela Lanata, los primeros estaban destinados a resolver problemas de carácter jurídico, mientras que las Juntas Permanentes de Conciliación tenían por misión intervenir en los conflictos de intereses¹. Luego de esto, vemos una serie de reformas que se van suscitando a lo largo del siglo XX y que culminan con la dictación de la ya referida Ley N° 20.087 , con lo que se da pie a la instalación en todo el país de esta nueva judicatura laboral, la cual, previo a su entrada en vigencia fue objeto de una serie de reformas y, en particular, de la de la Ley N°20.252 que, en su artículo 8° ,dispuso la entrada en vigencia gradual de la Reforma Laboral comenzando el 31 de marzo de 2008 en la Regiones III y XII, y concluyendo el 30 de octubre de 2009 en la regiones IX, X, XI y XV. Sin duda se está frente a una de las más importantes modificaciones que ha experimentado la defensa de los derechos laborales en juicio y, se puede afirmar con toda seguridad, presenta un gran avance en materia de celeridad de la tramitación de las causas laborales y, por sobre todo, de una efectiva protección de la clase trabajadora. Esta reforma se presenta como una gran innovación dentro del mundo procesal de nuestro ordenamiento jurídico, pero no hay que olvidar que

¹ LANATA FUENZALIDA, Gabriela. *Manual de Proceso Laboral*, Editorial LegalPublishing, Santiago, 2010, pág.4.

muchos de los principios inspiradores de este procedimiento como son la oralidad y la concentración ya habían sido recogidos por nuestro legislador procesal, en variadas disposiciones del Código de Procedimiento Civil, y así podemos señalar el art. 589 del CPC² el cual da pie a la realización de un juicio mediante una audiencia, la que se realiza en la eventualidad que el arrendador o el arrendatario desahuciado reclame contra este desahucio y, además encontramos un procedimiento dentro de este mismo cuerpo legal que se realiza por medio de dos audiencias una llamada de contestación y la otra de prueba; esto ocurre en el juicio de mínima cuantía³ (juicios cuya cuantía no exceda de diez unidades tributarias mensuales, y que por su naturaleza no tengan señalado en la ley un procedimiento especial) tratado en los arts. 703 y siguientes de nuestro Código de Procedimiento; con lo expuesto anteriormente queremos dejar sentado que a pesar de existir anteriormente procedimientos orales y concentrados en materia civil⁴, en ningún caso estos se aplican a todo ese sector del Derecho y la Reforma Laboral, por tanto, viene a poner en relieve la aplicación de procedimientos más efectivos a toda una rama jurídica como es el Derecho del Trabajo el cual, como ha sido notoriamente reconocido, es una rama independiente con características propias tanto de fondo como de forma, incluso se ha señalado que este no se encuentra dentro ni del Derecho Público ni del Derecho Privado, sino más bien que posee autonomía propia e independiente de las otras ramas del derecho⁵. De ahí la importancia de esta reforma, la cual sin duda ha sido un gran avance en todo lo concerniente a la tutela judicial efectiva que se les debe dar a los trabajadores, los cuales, se quiera o no, son la parte más débil de esta relación jurídica que se suscita por medio del contrato de trabajo.

Con esta nueva ley, la 20.087, se da inicio al establecimiento de un nuevo sistema procesal, conformado por diferentes procedimientos, entre los cuales

² De los Juicios Especiales del Contrato de Arrendamiento. *Título VI, Libro III.*

³ De los Juicios de Mínima Cuantía. *Párrafo 2º, Título XIV, Libro III.*

⁴ Vale hacer la mención a los Juicios de Familia los cuales tienen un procedimiento propio con la entrada en vigencia de la ley N°19.968, y los que sin lugar a dudas se circunscriben dentro del ámbito Civil del Derecho.

⁵ A mayor abundamiento ver: LANATA FUENZALIDA, Gabriela. *Contrato Individual de Trabajo*, Tercera edición, Editorial LegalPublishing, Santiago, 2009, págs. 7-8.